



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

Catálogo de Datos Personales e Información Confidencial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Vigencia: Enero 2023**

---



## CONTENIDO

Presentación	1
Objetivos	2
Fundamento legal	2
Marco normativo	3
Ámbito de aplicación	4
Introducción	5
Datos personales	6
Datos personales sensibles	15
Información confidencial	19
Glosario	29
Control de cambios del documento	30



## PRESENTACIÓN

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) es competente para instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales; establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos y es la autoridad máxima en la materia en esta dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, segundo párrafo y 84, fracciones I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 5 y 14, fracción XII de los Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la SCT.

La protección de los datos personales es una obligación y compromiso permanente de la SICT y de los Sujetos Obligados Indirectos. Por ello, y como una de las acciones implementadas para garantizar el derecho a la protección de los datos personales y la mejor observancia de la Ley, se elaboró el presente Catálogo que concentra los datos personales de mayor tratamiento en la Secretaría, de manera accesible, comprensible, útil y práctica.

Asimismo, el documento contempla un catálogo de información que clasifican, recurrentemente, como confidencial, las distintas Unidades Administrativas Centrales, Centros SICT y Sujetos Obligados Indirectos, misma que se incluye de forma enunciativa más no limitativa, para facilitar su identificación para la mejor atención de las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad en la materia, la cual es susceptible de actualizar y someter a la aprobación de este Comité, a efecto de que se cuente con una herramienta robusta para uso de las diversas áreas competentes en la clasificación de información.

El presente documento también contribuye a los esfuerzos que realiza esta Secretaría para dar cumplimiento al Eje 1 *“Fortalecer la transparencia en la gestión pública”*, Prioridad 3 *“Consolidar una cultura de transparencia democrática expansiva en la APF, y acabar con la transparencia burocrática y de relaciones públicas”*, Acciones 3.4 *“Fortalecer la coordinación entre la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas al interior de la institución y al exterior con otras Unidades de Transparencia y 3.5 “Compartir buenas prácticas entre las instituciones de la APF para generar conocimiento colectivo”* establecidas en la *Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024*, emitida por la Secretaría de la Función Pública (DOF. 30-06-2021).



## OBJETIVOS

- Facilitar la identificación, clasificación y protección de los datos personales e información confidencial para la debida atención de las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad en la materia.
- Ser una herramienta de apoyo para las personas servidoras públicas de la SICT y de los Sujetos Obligados Indirectos que tratan datos personales e información confidencial, así como para la ciudadanía en general.
- Promover y fomentar una cultura de protección de datos personales e información confidencial en las Unidades Administrativas Centrales, Centros SICT y Sujetos Obligados Indirectos.

## FUNDAMENTO LEGAL

El Catálogo se emite con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, segundo párrafo y 84, fracciones I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 5 y 14, fracción XII de los Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



## MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (DOF. 05/02/1917 y sus reformas)
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** (DOF. 09/12/1976 y sus reformas)
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (DOF. 04/08/1994 y sus reformas)
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (DOF.04/05/2015)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (DOF.26/01/2017)
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** (DOF. 08/01/2009 y sus reformas)
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** (DOF. 15/04/2016)
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público** (DOF. 26/01/2018)
- **Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** (Normateca Interna de la SICT, julio 2019).
- **Política de Gestión de Datos Personales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** (Normateca Interna de la SICT, 2020).



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Catálogo es un documento de apoyo para las Unidades Administrativas Centrales de la SICT, Centros SICT y Sujetos Obligados Indirectos, como lo son la Agencia Federal de Aviación Civil, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, el Instituto Mexicano del Transporte, el Fideicomiso 122 Benjamín Hill Trabajadores F.F.C.C. Sonora-Baja California, el Fideicomiso E-México, el Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y el Fideicomiso del Programa Habitacional de FERRONALES en la República Mexicana.



## INTRODUCCIÓN

La protección de los datos personales es un derecho humano, reconocido en el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone obligaciones a quienes tratan datos personales y otorga derechos a las personas titulares de los datos para garantizar su buen uso y el respeto a la privacidad, así como el derecho para decidir de manera libre e informada sobre el uso de su información personal.

El artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) define a los datos personales como *“cualquier información concerniente a **una persona física identificada o identificable**. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”* (sic).

A la fecha de emisión del presente Catálogo de Datos Personales, la SICT ocupa el décimo lugar en la lista de Sujetos Obligados del Ámbito Federal que reciben el mayor número de solicitudes de acceso a la información, las cuales son atendidas con base en los documentos que obran en los archivos de las Unidades Administrativas Centrales de la SICT, Centros SICT y Sujetos Obligados Indirectos, mismos que pueden contener datos personales que deben ser clasificados de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se tratan datos personales para finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), y en la demás normatividad aplicable.

En la elaboración del presente documento se consideraron al menos 5 fuentes principales de información: I) Las resoluciones y criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); II) Las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la SICT de enero de 2021 a septiembre de 2022; III) Documentos que contienen datos personales sobre los cuales se elaboraron versiones públicas para atender las solicitudes de acceso a la información recibidas durante el período de enero de 2021 a septiembre de 2022; IV) Los datos personales identificables por los resguardantes de la información y que se tratan y almacenan en los sistemas electrónicos institucionales y V) Los datos personales referidos en los Avisos de Privacidad que han sido aprobados por el Comité de Transparencia de la SICT de enero de 2021 a septiembre de 2022.



### DATOS PERSONALES

A continuación, se describen los Datos Personales que se tratan en la SICT y en los Sujetos Obligados Indirectos:

No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
1	<b>Calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico.</b>	Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, etc. En tanto atañen a la vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.	Educativo	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 3397/17 del INAI.
2	<b>Clave de elector</b>	Se compone de 18 caracteres que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave interna de registro.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 14103/21 del Comité de Transparencia de la SICT.
3	<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	Clave alfanumérica que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de esta, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que está considerada como información	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Criterio:</b> 18/17 INAI. <b>Resoluciones:</b> RRA 5576/18 del INAI. RRA 3995/16 del INAI. RRA 0937/17 del INAI. RRA 0478/17 del INAI.





No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		confidencial titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del Domicilio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse como dato personal que al darse a conocer, afectaría la intimidad del titular.			
4	<b>Correo electrónico personal</b>	Dirección electrónica que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia, o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse como dato personal que al darse a conocer, afectaría la intimidad del titular.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI.  RRA 1780/18 del INAI.
5	<b>Domicilio Particular</b>	Dato personal confidencial que se asocia a una persona identificada o identificable, siendo éste el lugar donde la misma reside, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrede la	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI.  RRA 1780/18 del INAI.



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		privacidad de la persona en cuestión. Se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.			
6	Edad	Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas, así si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 0098/17 del INAI.
7	Estado civil	Atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en la relación con la familia; debido a lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 0098/17 del INAI.  RRA 3792/18 del INAI.
8	Evaluaciones	Es una forma de evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra y que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo. En este sentido, la información relativa al promedio general únicamente le concierne al particular, pues son un reflejo del desempeño académico desarrollado	Educativo	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 12664/21 del Comité de Transparencia de la SICT



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		por cada individuo durante su etapa educativa.			
9	<b>Fecha de nacimiento</b>	Dato personal que hace identificable a una persona, pues la sitúa en una condición de indudable identificación, ya que este dato correlacionado con el nombre permite por sí mismo, acceder a un sin número de datos requeridos en la más variada prestación de servicios de todo tipo, por lo que su uso y conocimiento concierne solo a su titular, siendo susceptible de clasificarse como confidencial.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 0098/17 del INAI.
10	<b>Firma digital</b>	Se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal.	Biométrico-identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA2210/22 del Comité de Transparencia de la SICT.
11	<b>Firma o rúbrica de particulares</b>	Escritura grafica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido (s) o, título que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular. Constituye un dato personal que debe ser protegido. En el caso de este dato, debe señalarse que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI RRA 1780/18 del INAI RRA 14741/21 del Comité de Transparencia de la SICT



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		manifiestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad.			
12	<b>Fotografía</b>	Reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger mediante su clasificación.	Biométrico-identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI  RRA 1780/18 del INAI
13	<b>Lugar de nacimiento</b>	Revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 4214/13 del INAI
14	<b>Nacionalidad</b>	Atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un estado es decir es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. Se considera confidencial en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1024/16 del INAI  RRA 0098/17 del INAI



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		del cual es originaria, identificaría su origen geográfico territorial o étnico.			
15	<b>Nombre completo</b>	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física. Debe evitarse su revelación y publicidad dado que vulneraría el ámbito de privacidad de su titular.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI RRA 1780/18 del INAI.
16	<b>Número de filiación</b>	Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, así como con el nombre y domicilio del patrón, así también como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, y con su información personal, como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, por lo cual se considera que es un dato que debe de ser protegido.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RPC-RCDA 0819/12 del INAI.
17	<b>Número de pasaporte</b>	Se considera un dato personal que debe clasificarse como confidencial, ya que publicarlo permitiría a cualquier tercero allegarse de información que haga localizable e identificable a su titular, tomando en consideración que el pasaporte mexicano es prueba de la nacionalidad mexicana, es un documento internacional de viaje, por lo que es un dato personal que debe clasificarse.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 6836/22 del Comité de Transparencia de la SICT.
18	<b>Número de residente permanente y fecha de expedición de</b>	El Número Único de Extranjero (NUE) es un número asignado por el Instituto Nacional de Migración, que sirve para identificar a las personas	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 3769/22 del Comité de Transparencia de la SICT.



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
	<b>documento migratorio</b>	extranjerías y su historial de trámites migratorios presentados ante el Instituto, así como la fecha en que se expide el documento migratorio mismo que sirve para identificar sus datos personales los cuales requieren de su protección.			
19	<b>Número de seguridad social</b>	Código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, nombre, sexo, edad, domicilio. Sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, por lo cual se considera que es un dato que debe de ser protegido.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 2955/15 del INAI
20	<b>Número de teléfono fijo o celular personal</b>	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. Dato personal que debe protegerse y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 1774/18 del INAI. RRA 1780/18 del INAI.
21	<b>Origen (lugar de origen)</b>	El lugar de origen de una persona da cuenta del país o región, de los cuales es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una	Identidad	Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 11439/21



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		persona. Por lo que se trata de un dato confidencial.			
22	<b>Profesión u Ocupación</b>	Hace referencia a lo que un particular se dedica; a su trabajo, empleo, actividad o profesión, lo que le demanda cierto tiempo, y por ello se habla de ocupación de tiempo parcial o completo, lo que le resta tiempo para otras ocupaciones. La ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.	Laboral	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RDA 0760/2015 del INAI. RRA 3792/18 del INAI.
23	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Criterio:</b> 9/09 INAI 04/21 INAI 19/17 INAI <b>Resoluciones:</b> RRA 0189/17 del INAI. RRA 0677/17 del INAI. RRA 1564/17 del INAI.



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial; sin embargo, de acuerdo con el Criterio 04/21 emitido por el Pleno del INAI, el <u>RFC de personas físicas proveedores o contratistas es público.</u>			





## DATOS PERSONALES SENSIBLES

El artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) define como **Datos Personales Sensibles** “Aquellos que se refieran a la **esfera más íntima de su titular**, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, así como las opiniones políticas o preferencia sexual, etc.” (sic).

En el tratamiento de datos personales sensibles, deberá observarse, de manera enunciativa más no limitativa, lo establecido en los artículos 3, fracción X, 7, 21, último párrafo, 28, fracción II, 75, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 38, 44, fracción II, 53, 58, fracción III, 120, fracción II de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

A continuación, se describen los Datos Personales Sensibles que se tratan en la SICT y en los Sujetos Obligados Indirectos:

No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
1	<b>Datos biométricos</b>	Rasgos característicos que son visibles en una persona y permiten su identificación plena, Por ejemplo: las huellas digitales, el rostro, la retina, el iris, la estructura de las venas de la mano. También puede ser la forma de las orejas, la piel y el ADN, entre otros, implica un dato personal por lo que debe ser protegido. Un dato biométrico será dato personal cuando de manera directa identifique a su titular, o bien, lo haga identificable a través de la biometría, pues sin la aplicación de este método serían desproporcionales los esfuerzos que se requerirían para reconocer a la persona.	Identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> ACT-PRIV-20/01/2016.03.01.01 del INAI



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		Un dato biométrico aislado, que no pueda ser registrado en un sistema biométrico, ni se pueda vincular con un sujeto en lo particular o comparar con otras muestras, no podría considerarse un dato personal, ya que, por una parte, por sí mismo no identificaría a su titular, y por la otra, los esfuerzos necesarios para hacerlo identificable serían desproporcionados.			
2	Estado de Salud	Contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales, ya que éstas no se generaron de forma abstracta, sino en clara relación con el estado de salud del paciente y su evolución.	Salud	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Criterio:</b> 04/09 del INAI. <b>Resolución:</b> RRA 09321/20 del INAI.
3	Género	Se refiere al conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad dada considera apropiados para cada sexo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo.	Identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 5279/19 del INAI.
4	Grupo sanguíneo o tipo de sangre	De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el perfil de ADN entre otros condicionantes de	Biométrico	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 12664/21 del Comité de Transparencia de la SICT.



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		la salud o sus antecedentes y de sus parientes por lo que debe ser protegido.			
5	<b>Huella dactilar</b>	Impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por lo que se considera una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.	Biométrico-identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 4214/13 del INAI.  RRA 12664/21 del Comité de Transparencia de la SICT
6	<b>Huella digital</b>	Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.	Biométrico-identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resoluciones</b>  CT/05SOE/08.02.22/05 del Comité de Transparencia de la SICT.  ACT-PRIV-20/01/2016.03.01.01 del INAI
7	<b>Información personal como uso de lentes</b>	Descripción del estado de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende, datos personales que han de protegerse.	Salud	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 12664/21 del Comité de Transparencia de la SICT
8	<b>Origen étnico o racial</b>	Es la clasificación de una persona con base en una combinación de características compartidas, tales como la nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión, costumbres y tradiciones, por lo que se trata de un dato personal que, de divulgarse, permitiría hacer identificada o identificable a una persona, por lo que debe clasificarse como confidencial.	Identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP	<b>Resolución:</b>  RRA 1588/16 del INAI



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
9	<b>Padecimientos de salud</b>	Descripción del estado de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende, datos personales que han de protegerse.	Salud	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 12664/21 del Comité de Transparencia de la SICT.
10	<b>Sexo</b>	En él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etc.; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad.	Identidad	Artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP	<b>Resoluciones:</b> RRA 1588/16 del INAI. RRA 0098/17 del INAI.



## INFORMACION CONFIDENCIAL

En este apartado, se presenta un listado de información que las Unidades Administrativas Centrales de la SICT, Centros SICT y Sujetos Obligados Indirectos, han clasificado como confidencial de manera recurrente:

No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
1	<b>Aportaciones</b>	<p>Las aportaciones que se realizan se dividen en tres grupos: las realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que realizan los servidores públicos a través de las retenciones que efectúa a dependencia o entidad vía nómina y las aportaciones adicionales extraordinarias que realizan los servidores públicos.</p> <p>Las dos últimas serán consideradas confidenciales al referirse al patrimonio de la persona servidora pública.</p>	Patrimonial	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 2697/22
2	<b>Cadena digital</b>	Se genera procesando el comprobante electrónico fiscal digital en formato XML con una plantilla XSL o XSLT que brinda el SAT de acuerdo con la versión del comprobante electrónico que se quiere obtener. De esta manera constituye un elemento relevante del comprobante fiscal digital al incluir información que se integra al comprobante fiscal.	Fiscales	Artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 14103/21
3	<b>Cadena original</b>	Se genera procesando el comprobante electrónico fiscal digital en formato XML con una plantilla XSL	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116,	<b>Resolución:</b> RRA 698/22



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		o XSLT que brinda el SAT de acuerdo con la versión del comprobante electrónico que se quiere que se quiere obtener. De esta manera constituye un elemento relevante del comprobante fiscal digital al incluir información que se integra al comprobante fiscal.		párrafo primero y último de la LGTAIP.	
4	<b>Capital social</b>	Se refiere a aspectos relacionados con su patrimonio, por lo que, de revelarse podría afectar su vida privada, en ese sentido, constituyen un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial.	Patrimonial	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 11439/21
5	<b>Características del domicilio</b>	Características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.	Patrimonial	Artículos 113, fracciones I y III, de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 2210/22
6	<b>Certificado de sello digital</b>	Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad certificadora (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, para un propósito específico, firmar digitalmente las facturas electrónicas.	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 698/22



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
7	<b>Coordenadas y/o ubicación de la propiedad</b>	Es un dato personal confidencial que se asocia a una persona identificada o identificable, siendo éste el lugar donde la misma reside, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas; por el contrario, traslada la privacidad de la persona en cuestión.	Identificación	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 12172/21
8	<b>Credencial de elector</b>	Se debe de proteger: la fotografía, holograma de fotografía, sexo, edad, fecha de nacimiento, domicilio, clave de elector, CURP, clave de estado, municipio, sección, localidad, código de barras, código digital de datos, número OCR, huella digital, año de vigencia, año de registro y emisión, espacios necesarios para marcar el año y elección y firma del titular.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 712/22
9	<b>Código de barras y QR</b>	Es la evolución del código de barras, consistente en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código electoral.	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b> RRA 698/22 RRA 11439/21
10	<b>Cuenta CIE</b>	Se refiere a la referencia por medio de la cual es posible realizar depósitos en línea o directamente en ventanilla de cualquier Banco de forma rápida y segura, así como tener información precisa de quién, cuánto y cuándo se realiza el depósito, y sirve para recibir depósitos de otros bancos. Dicho número es único e irreplicable, establecido a cada cuenta bancaria que	Patrimonial	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 11439/21



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.			
11	<b>Datos de recibo de luz</b>	(Monto de pago, número de servicio, medidor, carga conectada): dicha información se advierte que corresponde a actividades financieras de la empresa sobre las cuales se requirieron diversas expresiones documentales y que se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento interno del mismo, la cual refleja resultados respecto de su patrimonio; y así como, información histórica que corresponde únicamente al ámbito privado de dicha empresa y la cual fue presentada para efecto del proceso de contratación.	Financieros	Artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116 párrafo último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 12532/21
12	<b>Folio fiscal</b>	Es el elemento que da validez a una factura electrónica. Se trata de una clave única generada automáticamente y de manera aleatoria por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) para ser asignada a cada CFDI emitido.	Fiscales	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 76/22
13	<b>Monto de costos</b>	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta a la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos	Patrimonial	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 2210/22





No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		para evitar su acceso no autorizado.			
14	<b>Monto de primas</b>	Al respecto, en monto de primas contenidos en una póliza de seguro, se refieren a información que daría cuenta del patrimonio de una persona moral, ello al dar cuenta de su capacidad económica a efecto de contratar la póliza de seguro en cuestión.	Patrimonial	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 11439/21
15	<b>Nombre de institución bancaria, número de plaza y número de cuenta de retiro.</b>	Es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irreplicable, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente, por lo que hace el nombre de la institución bancaria, al constituir una elección particular de la persona moral, sigue la misma suerte de los datos analizados previamente, puesto que se encuentra asociado al patrimonio de dicha persona y hace identificable cualquier trámite que se realice ante la misma.  La procedencia de la clasificación de esta información dependerá del supuesto que se trate.	Financieros	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resoluciones:</b>  RRA 11439/21  RRA 14741/22
16	<b>Número de credencial de elector (código CIC).</b>	El código de identificación de la credencial CIC12 se refiere al conjunto de números que permiten identificar una credencial de elector	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 13648/21



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		en particular, es decir, se trata de un número asignado a cada credencial d elector, lo cual permite la identificación de su titular.			
17	<b>Número de folio fiscal</b>	En una factura permite identificar que el documento emitido, mismo que sirve para obtener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafos primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 698/22
18	<b>Número de residente permanente y fecha de expedición de documento migratorio</b>	El número Único de Extranjero (NUE) es un número asignado por el Instituto Nacional de Migración, que sirve para identificar a las personas extranjeras y su historial de trámites migratorios presentados ante el Instituto, así como la fecha en que se expide el documento migratorio mismo que sirve para identificar sus datos personales los cuales requieren de su protección.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 3769/22
19	<b>Número de serie de certificado SAT</b>	Es un dato electrónico mediante el cual una autoridad certificadora (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, para u propósito específico, firmar digitalmente las facturas electrónicas.	Fiscales	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 76/22
20	<b>Número de serie de folio fiscal</b>	Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116,	<b>Resolución:</b> RRA 11439/21



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido.		párrafo primero y último de la LGTAIP.	
21	<b>OCR de la credencial para votar</b>	En relación con el número de OCR de la credencial para votar, debe precisarse, que, en el reverso de la credencial de elector, se advierte la incorporación de un número de control denominado OCR-Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de confirmar la clave de elector correspondiente. En ese sentido, se considera que el número de credencial de elector corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres", al contener el número de la sección electoral donde vota el ciudadano titular de dicho documento; constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida.	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 6836/22
22	<b>Pasaporte</b>	En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento,	Identidad	Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 712/22



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		fecha de vigencia y caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación, mismos que requieren de su protección.			
23	<b>Sello digital CFDI</b>	Conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad de una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento; así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del SAT.	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III, de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 11439/21
24	<b>Sello digital SAT</b>	El sello de emisor, el sello del Servicio de Administración Tributaria y la Cadena Original contenida en los comprobantes (facturas) son elementos básicos del sello digital, el cual forma parte de la factura electrónica, pues señala la relación entre el emisor y receptor, además de permitir al Servicio de Administración Tributaria, en un caso, comprobar la falsificación de la información contenida en dicha factura. De tal manera que el sello digital funge como elemento clave para comprobar la autenticidad del	Fiscales	Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, párrafo primero y último de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b>  RRA 698/22



No.	Dato Personal	Descripción	Categoría	Fundamento Jurídico	Precedente
		documento contra fraudes fiscales			
25	<b>Registro de nacimiento, defunción o matrimonio</b>	Si bien el acta de nacimiento, defunción o matrimonio es un documento que obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil, éste contiene información que se relacionada directamente con una persona física identificada e identificable. Por ejemplo, número de acta, número de libro, lugar de registro, fecha de registro, nombre de padre, madre o ambos, nombre de cónyuge, firmas autógrafas.	Identidad	Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116, párrafo primero de la LGTAIP.	<b>Resolución:</b> RRA 2210/22



## GLOSARIO

**Catálogo:** Catálogo de Datos Personales e Información Confidencial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Comité:** Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

**INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Información confidencial:** aquella a la que se refieren los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SICT:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Sujetos Obligados Indirectos:** Los Órganos Desconcentrados y Fideicomisos a cargo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.